

Presidente de la C. de Propietarios

ASUNTO. Comunicación instalación punto de recarga

Estimado presidente,

Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 49/1960, de 21 de Julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Si se tratara de instalar en el aparcamiento del edificio un punto de recarga de vehículos eléctricos para uso privado, siempre que éste se ubicara en una plaza individual de garaje, sólo se requerirá la comunicación previa a la comunidad de que se procederá a su instalación. El coste de dicha instalación será asumido íntegramente por el o los interesados directos en la misma”* les comunico mi intención de instalar en las próximas semanas un **punto de recarga de vehículos eléctricos** para uso privado en la plaza individual de garaje de mi propiedad en

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Atentamente: